



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Colgar una pancarta en un colegio para informar que no paga el alquiler no vulnera su honor

El Tribunal Supremo (TS) ha dictaminado que colgar una pancarta en un colegio y guardarla para informar de que no paga el alquiler y de que tiene una orden de desahucio no supone una intromisión ilegítima en su derecho al honor, siempre que la información sea veraz y no vejatoria.

La Sala de lo Civil se ha pronunciado así en una reciente sentencia, en la que ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el director del colegio y administrador único de la empresa arrendataria contra la sentencia de la Audiencia de Barcelona (Sección Primera) que en junio de 2023 confirmó la desestimación de la demanda por intromisión en el derecho al honor presentada contra los propietarios del local, a los que reclamaba una indemnización de 104.000 euros por colgar dicho cartel.

La resolución es la número **1.515/2024, de 12 de noviembre**. La firman los magistrados **Ignacio Sancho Gargallo** (presidente), **Rafael Sarazá Jimena** (ponente) y **Pedro José Vela Torres**. Está disponible en el botón 'Descargar ...'

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |